



AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERIBERRI
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI CELEBRADA EL TREINTA DE
MARZO DE 2021.-**

En Olite/Erriberri, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 30 de marzo de 2021, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, se reúnen los señores corporativos:

Alcaldesa:

Doña MAITE GARBAYO VALENCIA.

Concejales:

Doña AINHOA GABARI REAL.
Don ALEJANDRO ANTOÑANZAS SALVO.
Don ÁLVARO CHUECA GÓMEZ.
Doña JOSEFINA POZO SILANES.
Doña ASUNCIÓN GORRI ARMENDÁRIZ.
Doña EVA MARÍA GORRI GIL.
Don JAVIER ELARRE LATOR.
Don JORGE FÉLIX BACAICOA BERUETE.
Don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ.

Excusa su asistencia doña ANGÉLICA REINA ECHEVERRI.

Interviene como Secretario el de la Corporación, don Jesús Marco del Rincón.

La versión videográfica oficial del desarrollo de la sesión puede ser consultada en la siguiente <https://teledifusioncloud.net/olite/contenido/plenos-ano-2021/pleno-extraordinario-30-de-marzo-de-2021.htm?id=29>

Abierto el acto por la señora Alcaldesa, se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el Orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 1 DE MARZO DE 2021.

Queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión plenaria del 1 de marzo de 2021.

2º.- ALEGACIONES A LA REVISIÓN DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.

De conformidad con lo dictaminado por la comisión de hacienda, se adopta el siguiente acuerdo:

Mediante oficio del pasado 25 de febrero se concede al Ayuntamiento de Olite-Erriberri trámite de audiencia por ser titular de uno de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra actualmente vigente.

El Catálogo de referencia fue aprobado por la Diputación Foral de Navarra mediante Circular de 14 de mayo de 1912. En mismo aparece, dentro del apartado de “Montes de los pueblos” y “Partido judicial de Tafalla”, el número 667 con los siguientes datos identificadores: *Nombre: El Monte. Término jurisdiccional: Olite. Pertenencia: Olite. Confines: N.- Término de Tafalla, E- Propiedades en cultivo, S y O- Corralizas. Especie dominante: Quercus ilex. Encina. Cabida-bas.: 510.*

En definitiva, se trata de una superficie de terreno ubicada en paraje “El Monte Encinar” o “El Encinar”, ubicado al Noroeste del término municipal lindante con la muga de Tafalla, poblado de manera predominante con dicha especie arbórea, al menos en parte de la superficie contemplada en el Catálogo.

Dentro del plazo señalado al efecto, el Ayuntamiento de Olite-Erriberri **ACUERDA por unanimidad** autorizar a la señora Alcaldesa para la formulación de las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Discrepancia con los datos del Catálogo por cambio de destino.-

En el ámbito calificado como de utilidad pública en el actual Catálogo se contempla un único destino que se correspondía con la realidad del momento en que el mismo fue aprobado: arbolado de *Quercus ilex*, encina, en toda la cabida de 510 hectáreas.

Sin embargo, una parte de dicha extensión se dedica en la actualidad a cultivo agrícola de secano. La zona destinada al cultivo agrícola presenta total continuidad, salvo su división en dos grandes superficies al Norte y Sur de un camino transversal, y en la actualidad es objeto de cultivo, en su condición de terreno comunal, por los vecinos adjudicatarios de los lotes en que a tal efecto ha sido dividida.

Cabe señalar que el cambio de destino se debió en su momento, con toda probabilidad, a la roturación de tierras forzada por las necesidades apremiantes derivadas de la situación de posguerra en la década de los años 40 del siglo pasado.

Puede entenderse por todo ello que el cambio de destino experimentado por las circunstancias expuestas permite la descatalogación del monte como de utilidad pública no en su totalidad, sino tan solo en la parte sustraída al destino de arbolado encinar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9-3 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra *cuando haya perdido las características por las que fue catalogado*. De lo que se desprende que deberá mantener la calificación de utilidad pública en el resto de la superficie que mantiene el destino como encinar.

De manera aproximada, y sin perjuicio de un detalle más exhaustivo, puede decirse que las superficies destinadas hoy al cultivo agrícola son las siguientes, definidas según el parcelario catastral: del polígono 13 del término municipal de Olite-Erriberri:

- 466- H, I, J, K y O.
- 468- A, B, C, D, E y F.
- 469- A, B, C, I, K, L, M, N, O, P, Q, R, AI, AJ, AR.

La superficie acumulada de tales parcelas alcanza 1.526.701,00 metros cuadrados, esto es, 152,67 hectáreas.

Segunda.- Previsión de implantación en la zona de parque solar fotovoltaico.- Debe conocer el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, al que van dirigidas las presentes alegaciones, que en estos momentos el Ayuntamiento ha expresado una declaración de intenciones en el sentido favorable al establecimiento, en la zona destinada al cultivo agrícola a la que se refiere la alegación anterior, de un parque solar fotovoltaico, sin perjuicio de cuáles puedan ser las limitaciones y condiciones derivadas de la legislación medioambiental y demás establecidas en la legislación sectorial.

Dicha declaración ha sido justificada a la vista del escaso valor agronómico que tienen dichos terrenos y de los beneficios medioambientales que pueden derivarse de la implantación de unas instalaciones que sin duda contribuirán a la producción cada vez mayor de energía limpia y no contaminante. Sabido es que nuestra sociedad demanda cada vez más energía y que ésta no puede ya satisfacerse, por razones medioambientales, mediante técnicas que conllevan consumo de combustibles fósiles como el carbón o el petróleo; y que, por tanto, dicha demanda sólo cabe atender hoy mediante la producción de energías renovables, como es la fotovoltaica.

A su vez, no pueden despreciarse los importantes recursos económicos que se derivarían para las arcas municipales por tratarse de terrenos comunales que, una vez desafectados y adjudicados al operador correspondiente, con la preceptiva aprobación de la Administración Foral, darían lugar al devengo de un canon por la cesión de su uso.

Por tal motivo, entiende esta Corporación que procede la exclusión de la calificación de monte de utilidad pública la superficie destinada en la actualidad al cultivo agrícola.

Tercera.- Compensación de la superficie sustraída a la calificación de utilidad pública.- Con el fin contribuir al mantenimiento de la mayor superficie posible dentro de la calificación de monte de utilidad pública, se propone se analice la posibilidad de incorporar a dicha calificación y, por tanto, al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, aquellas superficies que se consideren merecedoras de dicha calificación, de titularidad municipal, una vez estudiadas con detalle sus características, ubicación superficie y demás aspectos relevantes a dicho fin.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Olite-Erriberri solicita al Departamento de Medio Ambiente:

1º.- Se sustraiga de la calificación de monte de utilidad pública la superficie del monte identificado con el número 667 del actual Catálogo a que se ha hecho referencia en la alegación primera de las presentes por haber cambiado su uso originario al de cultivo agrícola de secano, manteniendo dicha calificación en el resto de la superficie comprendida bajo dicho número.

2º.- En defecto de lo anterior, se declare la compatibilidad y viabilidad de la implantación de un parque solar fotovoltaico en la superficie a que se refiere el punto anterior, sin perjuicio de las limitaciones y condiciones de carácter medioambiental y otras sectoriales que puedan derivarse de la legislación vigente.

3º.- Tenga en cuenta el ofrecimiento de nueva calificación como monte de utilidad pública de los terrenos identificados en la alegación tercera de las arriba formuladas.

3º.- ADHESIÓN A CONVENIO ENTRE GOBIERNO DE NAVARRA Y FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

Siguiendo el dictamen de comisión de hacienda, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

El Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) formalizaron convenio el 27 de diciembre de 2001, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Mediante *addenda* de 22 de diciembre de 2010 se incorporaron al señalado convenio los servicios relativos a la identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, en particular en el caso de municipios con una población inferior a 50.000 habitantes, como es el caso de nuestra ciudad.

En definitiva, se trata de que el Gobierno de Navarra desarrolle las funciones de oficina de registro delegada en la tramitación administrativa necesaria para la expedición por la FNMT de los certificados digitales correspondientes para la identificación del Ayuntamiento de Olite-Erriberri y autenticación de sus actuaciones.

Consta en el expediente texto expresivo del detalle de las condiciones, derechos y obligaciones que supone la adhesión al convenio de 2010 y las *addendas* de 2010 y 2012.

A la vista de lo expuesto,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Adherirse al convenio formalizado con fecha de 27 de diciembre de 2001 entre Gobierno de Navarra y FNMT, así como a sus *addendas* de 2010 y 2012, sobre servicios de certificación de firma electrónica.

2º.- Solicitar tanto del Gobierno de Navarra, como de la FNMT la conformidad a la presente adhesión.

3º.- Autorizar a la señora Alcaldesa doña Maite Garbayo Valencia para la firma de la adhesión al convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra y a la FNMT.

4º.- ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.

El acuerdo que se adopta es el siguiente, conforme a lo propuesto por la comisión de hacienda:

La Corporación asume el dictamen de la comisión de hacienda y adopta en este punto el siguiente acuerdo:

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre de presupuestos Generales del Estado para 2021 establece en su artículo 18-Dos un incremento global superior máximo en las retribuciones del personal al servicio del sector público del 0,9 por 100.

Por su parte, y en lo que a la Comunidad Foral de Navarra se refiere, la Ley Foral 20/2020 de 299 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 dispone en su artículo 6 un aumento en la retribución del personal estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra del 0,9 por 100 respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020.

En lo que se refiere al personal laboral, el Convenio del Personal Laboral aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de enero de 2007 establece en su artículo 52 la actualización de los salarios de dicho personal conforme a los criterios que se apliquen para el personal funcionario y estatutario de acuerdo con la Ley Foral de Presupuestos de Navarra.

La actualización de las retribuciones correspondientes a los corporativos con dedicación completa o parcial ha de acordarse conforme a lo dispuesto en acuerdo plenario del 27 de junio de 2019, esto es, según la variación del índice anual de precios al consumo para Navarra fijado por el organismo oficial competente, establecido por el INE en el 0,6 por 100.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Actualizar las retribuciones del personal funcionario y estatutario, así como del laboral, mediante el incremento de las mismas en un 0,9 por 100 respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

2º.- Los corporativos con dedicación completa o parcial verán incrementadas sus retribuciones en un 0,6 por 100 con respecto a las de 31 de diciembre de 2020.

3º.- En todos los casos el incremento retributivo surtirá efecto desde el 1 de enero de 2021.

5º.- CRITERIO DE REPARTO DE APORTACIONES ALTRUISTAS CON MOTIVO DE INUNDACIONES.

Siguiendo el dictamen de comisión de hacienda, se adopta el siguiente acuerdo:

Con el fin de proceder al reparto de las aportaciones voluntarias recibidas de particulares y otras entidades públicas con motivo de las inundaciones padecidas en el año 2019, resulta necesario establecer el criterio que permita llevar a cabo la asignación de las cantidades correspondientes a los perjudicados por dicha causa. Se considera conveniente que el criterio de reparto sea lo más objetivo posible, con el fin de que pueda comprobarse la efectiva repercusión de los fondos recibidos entre los beneficiarios.

Tras considerar otras posibilidades de reparto en función de los datos proporcionados por el Consorcio de Compensación de Seguros, parece conveniente, con el fin de no retrasar más el citado reparto y ante el retraso de dicha entidad en proporcionarlos, acudir a un criterio que permita hacer la distribución de fondos con la mayor rapidez, sin perjuicio de la equidad siempre aconsejable.

En tal sentido, se llega a la conclusión de que la distribución de dichos fondos se lleve a cabo a partes iguales entre los damnificados, esto es, que cada uno perciba el

cociente de dividir el total de fondos percibidos entre el número de perjudicados cuyos datos consten en el Ayuntamiento.

Por lo anterior

SE ACUERDA por siete votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones:

Proceder al reparto de los fondos de aportaciones voluntarias percibidas con motivo de las inundaciones padecidas en el año 2019 de forma equitativa entre los afectados, esto es, de manera que cada uno perciba la cantidad que resulte de dividir el total de fondos entre el número de estos.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA AFECTANTE A UNIDAD UC3 DEL SUELO URBANO.

De acuerdo con lo dictaminado por la comisión de urbanismo, se adopta el acuerdo siguiente:

Visto expediente de Plan Especial de Actuación Urbana afectante a unidad UC3 del suelo urbano, parcelas 979, 981, 982, 983, 984 y 985 del polígono catastral número 16.

El objetivo de dicha modificación es hacer posible, en caso de sustitución de las viviendas actuales, la edificación en las parcelas del ámbito de planta baja más una en altura y una ocupación de la totalidad de la parcela, manteniéndose el resto de determinaciones de la unidad. Para ello se habilitará un nuevo artículo 4 denominado artículo 4-bis.

Las determinaciones afectadas por la modificación son de carácter pormenorizado y, por ello, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con la modificación se consigue dar una cierta coherencia volumétrica a la manzana, ya que en la actualidad los accesos principales a las viviendas se encuentran no tanto en la calle San Martín de Unx, sino en su trasera, coherencia que no se conseguiría de mantener el régimen actual que contempla un porcentaje de edificación del 75 por 100, dejando libre parte de la parcela.

Tras la información pública del expediente no ha sido formulada alegación alguna al mismo.

Por todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana afectante a parcelas 979, 981, 982, 983, 984 y 985 del polígono catastral número 16, calle de San Martín de Unx.

2º.- Publicar el anuncio preceptivo de aprobación definitiva y normativa del citado PEAU.

3º.- Remitir copia del Plan al Departamento de Ordenación del Territorio del

Gobierno de Navarra a los efectos de su incorporación al Registro de Planeamiento.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA AFECTANTE A UC5 DEL SUELO URBANO.

De conformidad con lo dictaminado por la comisión de urbanismo, se adopta el acuerdo que sigue:

Visto expediente de modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan de Urbanismo Municipal mediante Plan Especial de Actuación Urbana afectante a parcela 470 del polígono 16 (UC5).

El citado PEAU tiene por objetivo hacer posible la división en dos de la parcela 470 del polígono 16, calle Molinacho 7, de 2.619,52 metros cuadrados y se localiza en la unidad UC5 del suelo urbano consolidado del Plan Municipal de Urbanismo. A tal efecto, se propone reducir la parcela mínima edificable de 2.000,00 metros a 1.000,00 metros cuadrados.

Parece razonable la modificación propuesta si se tiene en cuenta que las llamadas en el Plan Municipal de Urbanismo “parcelas muy grandes” cuentan con una ocupación máxima del 20 por 100. En una parcela de 2.000,00 metros esto supone 400,00 metros cuadrados. Considerando que para las mismas permite en el ámbito que nos ocupa edificar en planta baja y una en altura, resulta una edificabilidad total de 800,00 metros cuadrados, que a todas luces se antoja excesiva por difícilmente materializable y porque desentona con las construcciones del entorno más inmediato, configurado por parcelas pequeñas y medianas.

Las determinaciones afectadas por la modificación son de carácter pormenorizado y, por ello, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tras el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones al expediente.

Por todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana afectante a parcela 470 del polígono catastral número 16, calle de Molinacho 7.

2º.- Publicar el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto de la aprobación definitiva como del texto normativo aprobado.

3º.- Remitir copia del Plan aprobado al Departamento de Ordenación del Territorio a los efectos de su incorporación al Registro de Planeamiento de Navarra.

8º.- APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA REFORMA DE PEPRI EN PARCELA 750 DEL POLÍGONO 16, RÚA SAN FRANCISCO 8.

Siguiendo el parecer de la comisión de urbanismo, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

Visto Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) presentado para la modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Olite-Erriberri (PEPRI), afectante a parcela 750 y otras del polígono catastral 16.

El Plan General Municipal de Urbanismo de Olite-Erriberri contempla entre los inmuebles merecedores de protección estructural la edificación principal e interior del ubicado en la parcela 750-16. Por otro lado, el PEPRI del Centro Histórico mantiene dicha protección para la edificación principal de dicha parcela, olvidando la interior anexa, hasta el punto de establecer una alineación interior máxima para plantas elevadas distinta a la real y actual del citado inmueble.

Lo anterior supone que la intervención en el señalado inmueble para su rehabilitación obligaría a respetar dichas alineaciones obligatorias máximas, modificando las alineaciones reales actuales, que fueron objeto de protección integral por el Plan General Municipal de Urbanismo.

El objetivo del PEAU de cuya aprobación se trata es precisamente modificar dichas alineaciones máximas para las plantas elevadas del PEPRI en cuanto a las parcelas 748 a 750 y 756 a 758 del polígono 16, con el fin de que sean respetadas las alineaciones actuales y posibilitar su rehabilitación con pleno respeto a la protección integral establecida en el Plan General Municipal de Urbanismo.

Ha sido cumplimentado el proceso participativo previo exigido por el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 72 y 77-6 del citado Texto Refundido,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana para modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Olite-Erriberri en cuanto a las alineaciones interiores de parcelas 748 a 750 y 756 a 758 del polígono 16.

2º.- Cumplimentar el trámite de información pública del expediente mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en diarios editados en la Comunidad Foral.

3º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados en su conocimiento.

9º.- MOCIONES Y ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No hay mociones ni otros asuntos fuera del orden del día.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Doña Josefina Pozo se interesa por el procedimiento de selección del puesto de oficial administrativo, y por la posibilidad de llevar a cabo un acto de homenaje a la empleada

recientemente jubilada en dicho puesto doña Ana Sebastián, que ha desarrollado prácticamente toda su vida laboral en el Ayuntamiento.

La señora Alcaldesa le informa de que se está trabajando tanto en las bases para la provisión del puesto, como en la organización del homenaje oficial por la jubilación de dicha exempleada.

11º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

11.1.- Mercadillo de artesanía.- Comunica la señora Alcaldesa que para la Semana Santa se ha organizado el mercadillo de artesanía por iniciativa de la concejala de cultura Ainhoa, a la que se agradece el trabajo. Sólo queda esperar que haya buen tiempo y que vendan mucho y que se beneficien los artesanos y la hostelería, que también está muy castigada.

Doña Ainhoa Gabari toma la palabra para, a su vez, agradecer a sus compañeros Alejandro y Álvaro el apoyo que le han prestado en la organización del mercadillo. La actividad se ha organizado en apoyo del sector de artesanos en la consideración de que la limitación de aforo actualmente vigente en los establecimientos reducidos tiene una gran incidencia hasta el punto de que la clientela no acude a los mismos por no tener que esperar en la calle. Se ha organizado con la mejor intención y, desde luego, considerando la inevitable adopción de medidas de prevención sanitaria.

11.2.- Jornada de vacunación.- El viernes pasado ha tenido lugar la primera jornada de vacunación para los mayores de ochenta años, que ha transcurrido sin incidencias que destacar. Añade el agradecimiento al voluntariado que ha colaborado ese día, así como a los miembros de la DYA que estuvieron presentes, al propio equipo sanitario desplazado desde Pamplona, al que la gente asistida está muy agradecida, y también al Ayuntamiento de Caparrosa, que envió dos empleados para el montaje de las instalaciones.

11.3.- Plan de inundabilidad.- Explica la señora Alcaldesa que se ha enviado un borrador del plan de inundabilidad que se está elaborando. En su momento se incluyó por el Gobierno de Navarra el municipio de Olite a petición del Ayuntamiento. Se trata de ser conscientes de que puede reproducirse la inundación en un determinado momento y de prevenir y ayudar a la población a sobrellevarla y hacerla lo menos agresiva posible y evitar males mayores. Es conveniente la creación de un equipo que llegue a actuar en el momento en que sea necesario. Se trata ahora de revisar el borrador y hacer al mismo las aportaciones que se consideren oportunas. Una vez elaborado y aprobado, se hará una exposición pública del mismo. También se piensa desarrollar una aplicación informática que ofrezca la información relevante y avise de la misma, activándose en su caso el plan y las medidas previstas en el mismo.

Doña Josefina Pozo considera que el plan es muy interesante, pero ha echado en falta alguna actuación concreta en materia de infraestructuras, con el fin de que el caudal corra más rápido.

Don Jorge Bacaicoa informa de que la Confederación Hidrográfica va a comenzar las labores de limpieza desde la Valdorba.

11.4.- Proyectos para producción de energías renovables.- Por la primera edil se ofrece asimismo información sobre varias iniciativas de implantación de parques de producción de energía eólica fuera del término municipal, pero que afectan al mismo a través de las canalizaciones aéreas o soterradas, bien de paso, bien porque evacúan la

energía producida en subestación eléctrica ubicada en Olite. Se ha solicitado una reunión con la consejera de Medio Ambiente con el fin de recabar la mediación del Departamento para ordenar los trazados de las distintas líneas y evitar en la mayor medida posible las afecciones de las mismas al territorio municipal.

11.5.- Cierre de Cuentas 2020.- En la última comisión de hacienda se ha informado sobre el cierre de cuentas de 2020. Ha sido un año un tanto especial. Se han visto reducidas las tasas por reducción de cantidades, o de aforos. Es el caso de las tasas por terrazas, de feriantes, del aforo de piscinas, tasas de Escuela de Música, etc. Se ha calculado en 130.000,00 euros la menor recaudación. Se han aumentado los gastos de personal, las inversiones, por ejemplo en el Colegio, unos 50.000,00 euros en este caso. La deuda viva alcanza los 3.200.000,00 euros. Aunque en este ejercicio no sean exigibles, se cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación de estabilidad presupuestaria. El ahorro bruto asciende a 650.000,00 euros. El neto queda en 345.000,00 euros. El nivel de endeudamiento es del 8,34 por 100 y el nivel máximo legalmente es del 17,60 por 100. El coeficiente de endeudamiento municipal es del 85,45 por 100, y legalmente posible, el 110 por 100. El remanente de tesorería asciende a 335.201,75 euros, de los que 272.413,52 están afectados y el resto podría emplearse en gastos generales. En definitiva, hay ahorro positivo, se cumple con los principios de gasto, estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad. La situación, a la vista del remanente, es de superávit.

11.6.- Plan de evacuación en el Colegio Público Príncipe de Viana.- Doña Ainhoa Gabarí da cuenta de que desde el Colegio Príncipe de Viana se ha comunicado que los niños y las niñas han sido formados en un plan de evacuación para los casos de incendios y otras vicisitudes.

11.7.- Información de Mairaga.- Doña Josefina Pozo expresa su opinión favorable a la información ofrecida por los folletos informativos ofrecidos por la Mancomunidad de Mairaga sobre reparación y manejo de la basura. Don Jorge Bacaicoa, Presidente de dicha entidad, anuncia además una futura información económica sobre el servicio de recogida de basura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora Alcaldesa levanta la sesión siendo las 19:08 horas, de cuyo resultado extiende la presente acta, que certifico.